



NORMA 05

Educación Ambiental e Interpretación del Patrimonio



Sumario

- 1 Objeto
- 2 Alcance
- 3 Responsabilidades
- 4 Requisitos de servicio
 - 4.1 Requisitos generales
 - 4.2 Centro de Visitantes
 - 4.3 Rutas autoguiadas
 - 4.4 Aula de Naturaleza
 - 4.5 Jardín Botánico
 - 4.6 Observatorio de Fauna
 - 4.7 Parque de Fauna Silvestre
 - 4.8 Puntos de interpretación
 - 4.9 Rutas guiadas
- 5 Mecanismos de control
- 6 Anexos



1. Objeto

- 1.1 La presente Norma tiene por objeto definir las características de calidad y los requisitos internos aplicables a los equipamientos de educación ambiental e interpretación del patrimonio puestos a disposición de los visitantes del espacio natural protegido.

2. Alcance

- 2.1 Los requisitos que se establecen en esta Norma son aplicables, de manera general, a los equipamientos de educación ambiental e interpretación del espacio natural protegido y, en particular, a los siguientes:

1. Requisitos generales
2. Centro de Visitantes (Básico)
3. Rutas autoguiadas (Básico)
4. Aula de Naturaleza (Adicional)
5. Jardín Botánico (Adicional)
6. Observatorio de Fauna (Adicional)
7. Parque de Fauna Silvestre (Adicional)
8. Puntos de interpretación (Adicional)
9. Rutas guiadas (Adicional)

3. Responsabilidades

La Dirección del espacio natural protegido es la responsable de la calidad del Uso público del espacio natural.

La Dirección del espacio natural protegido asume la responsabilidad de cumplir los Requisitos y servicios de ésta Norma de calidad.

4. Requisitos de servicio

4.1 Requisitos generales

- 4.1.1 Los equipamientos de educación ambiental e interpretación deberán observar lo dispuesto en la normativa de declaración del espacio natural protegido y, en su caso, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión, Plan de Uso Público o documento similar.



- 4.1.2 El espacio natural protegido deberá tener un Programa de Educación Ambiental y un Programa de Interpretación del Patrimonio que incluya:
- Objetivos y vigencia del programa
 - Medios materiales, humanos y económicos
 - Destinatarios
 - Identificación de responsabilidades
 - Contenidos, actividades y calendario de ejecución
 - Sistemas de evaluación y seguimiento
- 4.1.3 Los equipamientos de educación ambiental e interpretación del patrimonio deberán estar debidamente señalizados según se especifica en la Norma de Señalización.
- 4.1.4 Para cada equipamiento de Educación Ambiental e Interpretación del Patrimonio habrá de identificarse la capacidad de los servicios, que no podrá ser sobrepasada en ningún caso. Si se diera tal situación, se comunicará a los visitantes la posibilidad de utilizar otros equipamientos alternativos o de cómo visitar otros espacios naturales..
- 4.1.5 Para las actividades que se realicen deberán definir un número máximo de usuarios que pueden ser atendidos por cada monitor.
- 4.1.6 Los equipamientos han de mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento. En caso contrario, esta circunstancia debe ser comunicada al visitante para su conocimiento, ofreciendo otras alternativas.
- 4.2 Centro de Visitantes**
- 4.2.1 En el Centro de Visitantes figurará de forma visible el horario de atención al público. El horario de atención al público se fijará en función del tipo y condiciones de la afluencia de visitantes.
- 4.2.2 De forma complementaria, existirá un panel con información sobre los horarios del resto de equipamientos de uso público. Este panel debe ser visible cuando el punto de información personalizada permanezca cerrado.
- 4.2.3 El Centro de visitantes estarán equipados, al menos, con los siguientes elementos:
- Area de recepción e información (Básico)
 - Sala de interpretación ambiental (Básico)
 - Aseo (Básico)
 - Botiquín (Básico)
 - Punto de agua potable (Básico)
 - Aparcamiento (Básico)
 - Sala de usos múltiples (Adicional)
 - Punto de venta (Adicional)
 - Papeleras y/o contenedor de R.S.U. (Adicional)



- 4.2.4 El Centro de Visitantes contará con un panel donde exponer información de diversa índole y que pueda ser de interés para los visitantes.
- 4.2.5 En Centro de visitantes contará con un audiovisual y una exposición permanente.
- 4.2.6 El audiovisual se proyectará en una sala que reúna las condiciones adecuadas de iluminación y sonorización.
- 4.2.7 En cualquier caso, a la entrada a la sala de deberá indicar su aforo, limitando la entrada en caso de que se supere.
- 4.2.8 El audiovisual deberá estar disponible en los idiomas de mayor demanda atendiendo a la procedencia de los visitantes.
- 4.2.9 Los pases deberán estar expuestos de forma visible en el equipamiento en el que se ubique el audiovisual.
- 4.2.10 Los audiovisuales deberán contar con un mantenimiento adecuado que garantice su perfecto estado de funcionamiento.
- 4.2.11 El espacio expositivo deberá tener las condiciones adecuadas de amplitud, iluminación y sonorización que permitan el seguimiento de los contenidos de la exposición
- 4.2.12 Los contenidos de la exposición versarán sobre las principales características del espacio natural protegido.
- 4.2.13 Los contenidos escritos de la exposición (paneles y carteles) estarán traducidos a los idiomas más demandados por los visitantes.
- 4.2.14 En el caso de existir un orden en la exposición de los contenidos, deberá estar indicado para facilitar su seguimiento y comprensión.
- 4.2.15 En el equipamiento en el que se ubique la exposición permanente deberá figurar de forma visible el horario de visita de la exposición.
- 4.2.16 El mantenimiento de los materiales y dependencias deberá ser lo más adecuado con respecto a los horarios y épocas de uso según la afluencia de visitantes.

4.3 Rutas autoguiadas

- 4.3.1 Las rutas autoguiadas estarán debidamente balizadas y señalizadas según se especifica en la Norma de Señalización.



4.3.2 Las rutas autoguiadas contarán con materiales interpretativos de apoyo que hagan posible la realización del mismo.

4.4. Aula de Naturaleza

4.4.1 Las aulas de naturaleza estarán preparadas para poder acoger grupos organizados.

4.4.2 Las aulas de naturaleza estarán equipadas, al menos, con los siguientes elementos:

- Área de recepción (Básico)
- Aula de actividades ambientales y educativas o espacio exterior equivalente (Básico)
- Aseo (Básico)
- Punto de agua potable (Básico)
- Botiquín (Básico)
- Área de dormitorio (Adicional)
- Servicios higiénicos (Adicional)
- Área de restauración (Adicional)
- Almacén (Adicional)
- Papeleras y/o contenedores (Adicional)
- Aparcamiento (Adicional)

4.5 Jardín Botánico

4.5.1 En el Jardín Botánico figurará de forma visible el horario de atención al público, aun cuando se encuentre cerrado.

4.5.2 El jardín botánico contendrá, al menos, una representación de los ecosistemas presentes en el espacio natural protegido. Igualmente podrá contener especies cultivadas o de interés etnobotánico en el espacio natural protegido.

4.5.3 El Jardín Botánico estará dotado con un sendero señalizado para facilitar el recorrido del mismo.

4.5.4 Los ejemplares contarán con carteles o señales identificativas conteniendo los siguientes datos mínimos:

- Nombre científico
- Nombre vulgar
- Área de distribución

4.6 Observatorio de Fauna

4.6.1 Debe estar claramente delimitado en todo su perímetro por cerramiento o barandillas.



4.6.2 Los observatorios estarán mimetizados con el medio de forma que no alteren el normal comportamiento de la fauna observada.

4.6.3 No deben existir elementos artificiales que impidan el disfrute de las vistas existentes.

4.6.4 Los observatorios de fauna estarán dotados con paneles de información sobre las especies observables.

4.7 Parque de Fauna Silvestre

4.7.1 En el Parque de Fauna Silvestre figurará de forma visible el horario de atención al público, aun cuando se encuentre cerrado.

4.7.2. Los parques de fauna silvestre estarán equipadas, al menos, con los siguientes elementos:

- Punto mínimo de información
- Normas de conducta
- Recinto para fauna
- Sendero señalizado
- Aseo
- Almacén
- Contenedor de R.S.U

4.8. Puntos de interpretación

4.8.1 La existencia de puntos de interpretación deberá ser informada a los visitantes, indicando su ubicación y temática, en la forma en la que estime conveniente la Dirección.

4.8.2 Para cada punto de interpretación el visitante dispondrá de información específica, bien in situ o en alguna publicación, que facilite la interpretación del recurso correspondiente.

4.9 Rutas guiadas

4.9.1 Los guías deberán ser reconocibles como trabajadores del espacio natural protegido y estará debidamente identificado con su nombre.

4.9.2 El personal que preste el servicio de rutas guiadas deberá tener los conocimientos mínimos sobre el espacio natural protegido y la formación suficiente para el trato con el público así como dominar los idiomas que se especifique en la definición de funciones de su puesto.

4.9.3 Para las rutas guiadas se definirá un tamaño máximo de grupo que estará en consonancia con la capacidad de acogida del área donde se desarrolle la ruta. Igualmente se definirá un tamaño mínimo de personas para la realización de la ruta.



- 4.9.4 Cualquier variación tanto en los tamaños de grupos como en el recorrido habitual deberá ser comunicado a los visitantes con antelación.
- 4.9.5 Los vehículos empleados en la realización de rutas deberán cumplir las normas que con carácter general se aplique.
- 4.9.6 Las caballerías empleadas en la realización de rutas ecuestres contarán con los reglamentarios certificados sanitarios.

5. Mecanismos de control

- 5.1 El Plan de calidad contendrá las instrucciones oportunas para que se realicen, por parte de la Dirección, las actividades necesarias para asegurar que se cumplen los requisitos indicados en esta Norma. Dichas instrucciones estarán documentadas como mínimo en lo que se refiere a alcance, frecuencia y responsabilidades de realización.
- 5.2 El control de los equipamientos de educación ambiental e interpretación del patrimonio contendrá los siguientes aspectos:
- Comprobación de los equipamientos mínimos exigibles.
 - Comprobación del estado de conservación de los equipamientos.
- 5.3 En momentos de máxima actividad, la Dirección tomará las iniciativas oportunas para asegurar la rápida y correcta atención al visitante.

6. Anexos

No aplica, de momento